



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	DECLARATIVO DE SIMULACIÓN
RADICACIÓN:	200014003002-2022-00580-00
DEMANDANTE:	JULIA ELENA DURÁN LAGOS
DEMANDADOS:	JAIME ENRIQUE NUÑEZ ALFREDO MENDOZA MARIA DEL PILAR NUÑEZ

En el presente proceso se pretende declarar la simulación de un negocio jurídico consistente en la venta del vehículo automotor de placas VAT670, el cual se encuentra avaluado, según las pruebas allegadas al plenario, en la suma de \$19.930.000. en atención a ello, este despacho carece de competencia para tramitar el proceso en referencia.

Adviértase que, pese a haber determinado el demandante, la cuantía de las pretensiones en la suma de \$50.000.000, este proceso no es de carácter pecuniario, es decir no versa sobre pretensiones patrimoniales las cuales se puedan cuantificar. La competencia en consecuencia la determina el negocio jurídico celebrado, que en este caso es la venta y/o traspaso de un vehículo de cuyo avalúo no excede el equivalente a cuarenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (40) SMLMV para el año 2022, suma equivalente a CUARENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$40.000.000.00), por tanto y teniendo en cuenta lo preceptuado en los artículos 25 inciso 1, 26 numeral 1 y 17 núm. 1, 2 y 7 y párrafo del Código General del Proceso, esta Dependencia Judicial no es competente para conocer de esta demanda.

Dicho lo anterior, es del caso rechazar de plano la presente demanda y enviar a la oficina de apoyo de los Juzgados Civiles y de Familia de Valledupar, con el fin que sea repartido entre los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Valledupar, en concordancia con el tercer inciso del artículo 90 y del primer inciso del artículo 139, del Código General del Proceso.

Corolario con lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Valledupar.

R E S U E L V E

PRIMERO: RECHAZAR por falta de competencia el presente Proceso DECLARATIVO DE SIMULACIÓN, por las razones expuestas en la motivación de este proveído.

SEGUNDO: Envíese la presente demanda a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Valledupar, por conducto del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Valledupar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO
Juez

OIM

Firmado Por:
Martha Elisa Calderon Araujo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 02
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff8666ff5010ec706d9526014809ec807c45d22c0eda8ff8c8fa0080ff01fd4e**
Documento generado en 26/01/2023 04:42:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>